



VISTOS: los documentos presentados bajo los Expedientes N° 0032087-2025 y N° 0035861-2025; el Memorando N° 001092-2025-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000351-2025-OGAJ-SG/MC y Hoja de Elevación N° 000174-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento presentado bajo el Expediente N° 0032087-2025, recibido el 12 de marzo de 2025, observado el 14 de marzo de 2025 y subsanado el 18 de marzo de 2025 con el Expediente N° 0035861-2025, el señor Juan Mariano Navarro Pando, en calidad de ex Secretario General del Ministerio de Cultura, solicita que se le brinde defensa legal al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; para poder afrontar la citación cursada por la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la audiencia de continuación del Juicio Oral en la causa seguida contra José Pedro Castillo Terrones por la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad y delito contra la tranquilidad pública en agravio del Estado y la Sociedad, programada para el jueves 13 de marzo de 2025, en el establecimiento Penitenciario de Barbadillo, donde tiene la condición de testigo ofrecido por parte del Ministerio Público;

Que, con el Memorando N° 001092-2025-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el señor Juan Mariano Navarro Pando, incluyendo el Informe Escalafonario N° 0154-2025-OGRH-SG/MC;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría solicitado;

Que, a efectos de acceder a la defensa legal requerida, el señor Juan Mariano Navarro Pando ha cumplido con señalar que en el ejercicio de sus funciones como Secretario General del Ministerio de Cultura, ha sido citado por la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, en condición de testigo ofrecido por parte del Ministerio Público, a la audiencia de continuación del Juicio Oral en la causa seguida contra José Pedro Castillo Terrones por la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad y delito contra la tranquilidad pública en agravio del Estado y la Sociedad, programada para el jueves 13 de marzo de 2025, en el establecimiento Penitenciario de Barbadillo;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la citada Directiva, mediante el Informe N° 000351-2025-OGAJ-SG/MC y Hoja de Elevación N° 000174-



2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud presentada; motivo por el cual, tal como lo prevé el numeral 6.4.3 del referido artículo 6, corresponde que el Titular de la entidad indique la procedencia o no de la autorización dentro del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud, disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, se verifica el cumplimiento de los **requisitos de procedencia**, correspondientes al numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva que establece que, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere “i. (...) una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva”, cuya acreditación se materializa con la solicitud contenida en los Expedientes N° 0032087-2025 y N° 0035861-2025; “ii. Que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, (...)” se encuentra acreditado con la copia de la Notificación Judicial emitida por la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República (Exp N° 39-2022-53), y de la Notificación N° 3289-2023-JS-PE de la Corte Suprema de Justicia de la República ; y, “iii. Que los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones (...)” acreditado con la solicitud contenida en los Expedientes N° 0032087-2025 y N° 0035861-2025;

Que, se verifica el cumplimiento de los **requisitos de admisibilidad** contenidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva, los cuales son: “(...) a) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, (...)” acreditado con la solicitud contenida en el Expediente N° 0032087-2025; “b) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad, (...)” acreditado con el compromiso de reembolso contenido en el Expediente N° 0035861-2025; “c) Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa (...)” acreditado con la propuesta de defensa o asesoría, contenida en el Expediente N° 0032087-2025, y d) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación (...)” acreditado con el compromiso de devolución, contenido en el Expediente N° 0035861-2025;

Que, teniendo a la vista la solicitud y los anexos presentados por el señor Juan Mariano Navarro Pando, y estando a lo concluido por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000351-2025-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 000174-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es procedente atender la solicitud de asignación de defensa presentada por el señor Juan Mariano Navarro Pando, para que sea asistido legalmente en la audiencia de continuación del Juicio Oral en la causa seguida contra José Pedro Castillo Terrones por la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad y delito contra la tranquilidad pública en agravio del Estado y la Sociedad, promovida por la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República y programada para el jueves 13 de marzo de 2025, en el establecimiento Penitenciario de Barbadillo, donde tiene la condición de testigo ofrecido por parte del Ministerio Público;

Que, adicionalmente, debe precisarse que, conforme con el sub numeral 6.4.4 del numeral 6.4 del artículo 6 de la citada Directiva, una vez aprobada la solicitud de defensa, corresponde a la Oficina de Administración, o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el



otorgamiento del beneficio, realizar el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose dicha contratación a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias;

Que, es necesario precisar que conforme con lo señalado por el Informe Técnico N° 684-2018-SERVIR/GPGSC, la solicitud de asignación de abogado defensor específico y los montos propuestos por la solicitante, tienen la condición de propuesta y, por lo tanto, no son vinculantes a la entidad. En ese sentido, corresponderá a la entidad verificar las posibilidades reales de contratación, considerando las razones expuestas por la solicitante y el presupuesto de la entidad;

Que, de acuerdo con el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la citada directiva, para efectos de la misma se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en el Secretario General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder el derecho de defensa legal solicitado por el señor **JUAN MARIANO NAVARRO PANDO**, ex Secretario General del Ministerio de Cultura, en la audiencia de continuación del Juicio Oral promovida por la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República que se hace referencia en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y sus modificatorias.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces realice las acciones administrativas correspondientes respecto de la propuesta del servicio de defensa o asesoría presentado por el señor **JUAN MARIANO NAVARRO PANDO**, de conformidad con lo previsto en el sub numeral 6.4.4 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y sus modificatorias.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al señor **JUAN MARIANO NAVARRO PANDO**, así como a la Oficina General de Administración o quien haga sus veces para que adopte las acciones pertinentes relacionadas con la defensa legal



concedida considerando el estudio de mercado que realice para estos efectos y el presupuesto de la entidad, dado que los montos señalados en la solicitud del administrado tienen calidad de propuesta.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS
SECRETARÍA GENERAL